

Lobos, 15 de Marzo de 2017.-

Al señor Intendente Municipal
Ing. Jorge O. Etcheverry
S / D

Ref.: Expte. N° 5/2017 del H.C.D.-
Expte. N° 4067-3491/17 del D.E.M..-

De nuestra mayor consideración:

Tenemos el agrado de dirigirnos a Ud. a fin de poner a v/conocimiento que este H.C.D. en **Sesión Extraordinaria** realizada el día de la fecha, ha sancionado por unanimidad la **Ordenanza N° 2842**, cuyo texto se transcribe a continuación:

“VISTO: El Expediente número 5/2017 iniciado por Departamento Ejecutivo Municipal (DEM). Las tierras de dominio municipal existentes en el denominado “Barrio Hipódromo, cuya designación catastral surge del plano 62-49-86; y

CONSIDERANDO: Que el lugar en cuestión ofrece por sus dimensiones un gran potencial para uso social, máxime teniendo en cuenta la escasez de tierra de dominio municipal.-

Que el plano mencionado en el visto creó, en la fracción 1, las manzanas 2a, 13a, 23a, 24a, 25a, 35a, 36a, 45a, 46a y 47 para ser afectadas a Viviendas de Interés Social.-

Que sólo se consolidó el uso residencial en las manzanas 2a, y 13.-

Que las instituciones presentes en la zona pidieron la reestructuración de las cesiones existentes por razones de seguridad, inserción en el barrio y para cumplir sus objetivos de una manera más eficiente.-

Que en virtud de lo antes expuesto, el Departamento Ejecutivo asumió el compromiso de colaborar para cumplimentar las metas de las instituciones, y la Dirección de Planeamiento hizo un planteo integral del barrio, incluyendo zonas urbanas, comisaría, espacios comunitarios y espacios verdes, entre otros.-

Que gran parte del predio en cuestión está ocupado por una pista de Turf donde se corren carreras de caballos en forma irregular y sin cesión alguna por parte del Municipio.-

Que dada la extensión de la mencionada pista, podría plantearse en el lugar un gran barrio de viviendas sociales.-

Que el Derecho a la Vivienda es un Derecho humano, reconocido en la Declaración Universal de los Derechos Humanos (Artículo 25, apartado 1).-

Que dada la necesidad habitacional de Lobos, sería más importante contar con viviendas que beneficiarán a un gran colectivo de personas, antes que satisfacer los intereses económicos de un pequeño grupo que explota el hipódromo.-

Que existen circunstancias de hecho y de derecho que es importante que queden debidamente aclaradas.-

Que tal cual surge del Cuerpo normativo, las instituciones involucradas han solicitado la reestructuración de las cesiones existentes por razones de seguridad, inserción en el barrio y para cumplir sus objetivos de una manera más eficiente y aceptando de conformidad derogar las ordenanzas preexistentes a cambio de los nuevos beneficios otorgados.-

Que es el Honorable Concejo Deliberante el poder facultado para la derogación o no, de las cesiones atento el cumplimiento o no, de los cargos correspondientes para cada una de las cesiones realizadas a dichas instituciones en su momento, por lo que deberá ser el mismo quien defina sobre estas cuestiones.-

Por ello, **EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LOBOS**, sanciona por UNANIMIDAD la siguiente:

ORDENANZA N° 2842

ARTÍCULO 1: Deróguense las Ordenanzas 1601/94, 1976/99 y 2709/13, que establecían cesiones precarias a Asociación De Atletismo Lobense (ADAL), Club Deportivo Salgado y Escuela de Fútbol Infantil de Lobos (EFIL), respectivamente.-

ARTÍCULO 2: Cédase en forma precaria a ADAL, por 30 años, las manzanas denominadas catastralmente, según plano 62-49-86, como Circ. 1, Secc. A, Mzas. 34a, 35a, 45a, 46a, incluyendo sus calles internas, para ser destinadas a la construcción de un espacio deportivo que incluye la pista que actualmente existe. Quedará a cargo del Municipio la mano de obra para el reacondicionamiento del cerco perimetral, la iluminación del lugar, y el diseño paisajístico con la mano de obra necesaria para plasmarlo. Los materiales para corregir el alambrado perimetral serán costeados por ADAL.-

ARTÍCULO 3: Cédase en forma precaria al Club Deportivo Salgado, por 30 años, una superficie total de 44.245,14 m² en el predio denominado catastralmente como “Fracción 1”, según plano 62-49-86, debiendo la institución cumplimentar con los siguientes objetivos en 3 etapas:

ETAPA 1

Cancha de fútbol
2 canchas de fútbol auxiliar
Cancha de hockey sobre césped

ETAPA 2

SUM de 30x40 m
Playón Deportivo (Fútbol 5, Handball, Tenis)

ETAPA 3

Pileta de Natación
Área de recreación.-

ARTÍCULO 4: Cédase en forma precaria a EFIL, por 30 años, la manzana denominada catastralmente, según plano 62-49-86, como Circ.1, Secc. A, Mza 47a, y la calle que limita con la manzana 46a, para la construcción de una cancha de fútbol con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 5: Las obligaciones contraídas por las instituciones de acuerdo a los artículos 2 y 4 de la presente ordenanza deberán cumplimentarse en un plazo no mayor a cinco (5) años. Por su parte, aquellas referidas al artículo 3, deberán ejecutarse de la siguiente forma:

Para la etapa 1: En un plazo no mayor a cinco (5) años

Para la etapa 2: En un plazo no mayor a diez (10) años.

Para la etapa 3: En un plazo no mayor a quince (15) años.

El no cumplimiento de estos plazos facultará al Departamento Ejecutivo a reversar las cesiones precarias contempladas en los artículos 2,3 y 4.-

ARTÍCULO 6: Desaféctase del destino de Espacio Verde de Recreación asignado por la Ordenanza N° 2074/01, artículo 5.24, a parte del predio denominado en el origen como Cir. I Secc A – Fracción I y que por plano 062 – 49 -86 se las denomina con la siguiente Nomenclatura Catastral: Circunscrición I, Sección A, Manzanas 24a, 25a, 36a y 23a, con una superficie estimativa de: 33.885,36 m².-

ARTÍCULO 7: Aféctese a Espacio Comunitario del Barrio Hipódromo, parte del predio denominado Catastralmente como Circ. I – Sección A – Mz 23a, con una superficie de 3.326 m² y a espacio verde y libre público con una superficie de 4.244 m².-

ARTÍCULO 8: Aféctese a Espacio Verde Recreativo a parte de los predios denominados Catastralmente como Circ. I – Secc. B – parte de las Manzanas 192, 193,194, 195, 196 y 197 y las calles por medio no abiertas al uso público que corren de este a oeste, denominado Paseo de la Memoria y Plaza del Inmigrante, dentro del cuadro de la Estación de Lobos, en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 60° de la Ley N° 8912/77.-

ARTÍCULO 9: Créase el Distrito de Urbanización Especial N° 20 destinado a localizar un conjunto habitacional de carácter integral, según lo establecido por el Artículo 52° del Decreto Ley 8912/77, dentro del Área Urbana de la Ciudad de Lobos, destinado a:

D.U.E. 20:

PLAN SOLIDARIDAD Y MUNICIPIO

Cantidad de viviendas: 64

Nomenclatura Catastral :

Circ. I

Sec. A

Mz 24a , 25a , 36 a

Indicadores Urbanísticos :

Densidad: 130 hab/Ha

FOS: 0,6

FOT: 0,6

ARTÍCULO 10: Cúmplase, publíquese y archívese.-”

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LOBOS A LOS QUINCE DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-----

FIRMADO: CARLOS DANIEL ZABALO – Presidente del H.C.D.-

----- CARLOS ALBERTO LEIVA – Secretario.-----

Con tal motivo, saludamos a Ud. muy atte.-